



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

TEL. (787) 824-3060, Ext. 2401

ORDENANZA NÚM. 24

SERIE 2010-2011

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS Y LEGALES CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICIÓN, VÍA TRANSFERENCIA, LIBRE DE COSTO, CARGAS, GRAVÁMENES Y CONDICIONES, LA TITULARIDAD DEL SOLAR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIENTO DIECINUEVE (119) EN EL PLANO DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA UBICADO EN LA COMUNIDAD EL COCO VIEJO DE SALINAS, PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA ELLO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ESTATALES APLICABLES, AUTORIZAR AL ALCALDE A SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALINAS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS Y REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO LA TRASFERENCIA DEL PREDIO ANTES MENCIONADO Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: Es compromiso del Gobierno Municipal de Salinas, el proveer servicios de excelencia a nuestra población y a su vez, mejorar y ampliar sustancialmente los servicios que actualmente se prestan. Además, es una obligación legal el propiciar una ambiente sano, seguro y acogedor a los ciudadanos, lo que incluye promover el desarrollo máximo de la calidad de vida en las comunidades salinenses.

Por Cuanto: El artículo 1.006 de la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" señala:

"Se reconoce la autonomía de todo municipio en el Orden Jurídico, económico y administrativo. Su autonomía está subordinada y será ejercida de acuerdo con la constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y este subtítulo".

Por Cuanto: Basada en la autonomía legal, económica y administrativa otorgada a los municipios, estos están revestidos de poderes que hagan realidad dicha autonomía. El artículo 2.001 inciso (n) de la antes citada ley señala:

"El Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno legal y lograr sus fines y funciones. Además de los dispuesto en este subtítulo, o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes, conforme el artículo 2.001 incisos (d)(f)(i) y (t):

(d) "Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales...".

(f) Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de ley u ordenanza aplicables...".

(i) **Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídical privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones:**".

(t) "Ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias". (Enfasis Suprido).

Por Cuanto:

El artículo 5.005 inciso (m) de la ley faculta a la Legislatura Municipal para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

Por Cuanto:

El Departamento de la Vivienda es el propietario del bien inmueble antes descrito, el cual interesa transferir su titularidad al Municipio de Salinas.

Por Cuanto:

El Municipio de Salinas interesa y la legislatura municipal autoriza se transfiera la titularidad del solar identificado con el número Ciento Diecinueve (119) de la Comunidad Coco Viejo en el plano del Departamento de la Vivienda, para llevar cabo obra pública y otras actividades en beneficio de dichas comunidades y el Municipio de Salinas.

Por Cuanto:

Es beneficioso para el Municipio de Salinas la transferencia de titularidad del inmueble antes mencionado, para que los mismos formen parte del patrimonio económico y social salinense.

Por Tanto:

ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra-

Autorizar, como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde a suscribir los documentos privados, escrituras públicas o cualquier otro pertinente para lograr la adquisición de la titularidad, libre de costo, del predio antes mencionado, en beneficio del Municipio de Salinas.

Sección 2da –

El Municipio recibirá los predios libre de cargas y gravámenes para lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama.

Sección 4ta-

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Honorable Legislatura Municipal de Salinas y sea firmada por el Honorable Alcalde.

Sección 5ta-

Se deroga expresamente la Ordenanza número Cuarenta y Dos (42) Serie 2009-2010.

Sección 6ta-

Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la Oficina del Alcalde, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Departamento de la Vivienda, Oficina de Programas Federales del Municipio de Salinas y Departamento de Obras Públicas Municipal.

Melvin M. Torres Ortiz
MELVIN M. TORRES ORTIZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Delia I. Pérez Amadeo
DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

firmado por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde del Municipio de Salinas a los 17 días de mes de febrero de 2011.

**HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD
ALCALDE**

CERTIFICACION

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO: Que** la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 24, Serie 2010-2011, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2011.

Se Certifica además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Ignacio Del Valle Alvarado, Eris Torres Rivera, José M. Luna Nazario, Mildred Manzanet Navarro, Ismael Ortiz López, Ramón Colón Ortiz, Iris Sanabria Rivera, Ismael Irizarry Alvarado, Roberto Burgos Torres, Emilio Nieves Torres, José L. Rivera Meléndez.

AUSENTE: Hon. Gerónimo Colón Vega

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 17 de febrero de 2011.

Delia I. Pérez Amadeo
DELIA I. PEREZ AMADEO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL